JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de septiembre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00064** 00
Temas y subtemas	NOTIFICACIÓN CONCLUYENTE. DISPONE NO ESCUCHAR AL DEMANDADO.

En atención a los memoriales allegados por las partes, el Juzgado, dispone:

1. Se incorpora el pantallazo del mensaje de Mailtrack, con fecha del 12 de octubre de 2021, con el que se pretende acreditar el envió de la notificación al demandado. No obstante, se advierte que no será tenido en cuenta, pues no se aportó el mensaje al que corresponde dicha certificación, y no hay constancia de que corresponda al mensaje del 24 de agosto de 2021, visible en el archivo 07 del plenario.

2. Se incorpora la contestación del demandado, visible en el archivo 11 del cuaderno principal, y, en consecuencia, evidenciando que el demandado conoce tanto la demanda como el auto que la admite, se tendrá por notificado por conducta concluyente desde el 14 de octubre de 20221, fecha en que radicó la mentada contestación.

3. En vista de que no se desconoció el carácter de arrendador del demandante, ni se acreditó el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, ni los causados con posterioridad a la presentación de la demanda; se dispone no escuchar al demandado conforme el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 del CGP.

4. Una vez en firme esta providencia se procederá a dictar la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 148** hoy **22 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a478b0a7e24c2a05339b201e4a9ce5502a955cffb0acc56aac5a4eca93167ff9**

Documento generado en 21/09/2022 02:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica